

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad para el año 2012.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 995 de fecha 06 de junio de 2007, que aprueba el Contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 02 de abril del 2007.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 583 de fecha 28 de marzo de 2008, que aprueba la prórroga del Contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 02 de enero del 2008.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 489 de fecha 06 de marzo de 2009, que aprueba la prórroga del Contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 02 de enero del 2009.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 01644 de fecha 13 de julio de 2009, que aprueba la prórroga del Contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 15 de junio del 2009.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 0249 de fecha 01 de febrero de 2010, que aprueba la prórroga del Contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 04 de enero del 2010.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 0211 de fecha 17 de enero de 2011, que aprueba la prórroga del Contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 04 de enero del 2011.
- 8.- La Minuta N° 38/2011, de fecha 23 de Diciembre de 2011, del Sr. Administración Municipal, en virtud de la cual se solicita elaboración de Prórroga de Contrato y de Decreto respectivo del contrato señalado en el visto N° 2 precedente.
- 9.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 28 de Diciembre de 2011, con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
- 10.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, por la renta anual de \$ 2.900.000.- con fecha 28 de Diciembre de 2011, por una renta mensual de \$2.900.000.- (**dos millones novecientos mil pesos**) pagaderos en dos cuotas, la primera cuota pagada al 30 de junio de 2012 por la suma de \$ 1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos) y la segunda cuota pagada a más tardar el 30 de Diciembre de 2012, por la suma de \$ 1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos), con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fecha inclusive, según documento anexo al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **Considérese** el contenido de la Prórroga de Contrato de Arrendamiento indicada precedentemente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Manténgase** a don **Claudio Quilaqueo Catalán** o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento de la Prórroga de contrato que por este acto se aprueba.
- 4.- **Impútese** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22-09-007 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal del año 2012.

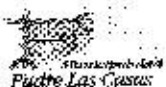
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Laura Gonzalez Contreras
SECRETARIA MUNICIPAL

Juan Eduardo Delgado Castro
ALCALDE

LPT/apf
DISTRIBUCION

- > Arrendador
- > Secretaría Municipal
- > Administración Municipal *
- > Finanzas
- > Control
- > Dirección asesoría Jurídica
- > Of. Partes (88383)



PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

“AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION”

A

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas, a 28 de Diciembre de 2011, entre don la **AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION**, RUT N° 71.782.800-3, según se acreditará, por su Presidenta, doña **ELIZABETH MARGARETHE DIRECKMAN VON MARLOWSKI**, Cédula Nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED] en adelante, **“LA AGRUPACION”** o **“LA ARRENDADORA”**; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante **“la Arrendataria”**; se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora declara ser dueña de un inmueble ubicado en la comuna de Padre Las Casas, calle Villa Alegre N° 55, de una superficie aproximada de 600 metros cuadrados, con los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** con Juan Carlos Ruiz en cincuenta metros; **SUR:** con lote 37B de la presente subdivisión en cincuenta metros; **ORIENTE:** con Emilia Beltrán Ramírez, en ocho metros y Gustavo Provoste Ardiles en cuatro coma cinco metros ; y **PONIENTE:** con calle Villa Alegre en doce coma cincuenta metros. El título de dominio del inmueble antes singularizado, rola inscrito a nombre de la arrendadora a fojas 8.602 N° 7522 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO: Antecedentes de la Prórroga: En virtud de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 02 de abril de 2007, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 995 de fecha 06 de junio de 2007, la Arrendadora entregó en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, a objeto de ser destinada preferentemente al funcionamiento de oficinas municipales y/o de atención, y en general a cualquier otro uso que estime la arrendataria. Posteriormente se suscribió prórroga de dicho contrato con las siguientes fechas:

- a) Por instrumento de fecha 02 de enero de 2008, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 583 de fecha 28 de marzo de 2008.
- b) Por instrumento de fecha 02 de enero de 2008, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 489 de fecha 06 de marzo de 2009.
- c) Por instrumento de fecha 15 de junio de 2009, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 01644 de fecha 13 de julio de 2009.
- d) Por instrumento de fecha 04 de enero de 2008, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0249 de fecha 01 de febrero de 2010.
- e) Por instrumento de fecha 04 de enero de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0211 de fecha 11 de enero de 2011.

TERCERO: Por este acto, según lo establece expresamente la cláusula QUINTA del contrato señalado en la cláusula precedente, originalmente suscrito, y respecto del inmueble ya individualizado, las partes convienen prorrogar su vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

TERCERO: La renta anual será la suma de **\$2.900.000.- (dos millones novecientos mil pesos)** pagaderos en dos cuotas, la primera cuota pagada al 30 de junio de 2012 por la suma de **\$ 1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos)** y la segunda cuota pagada a más tardar el 30 de Diciembre de 2012, por la suma de **\$ 1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos)**.

CUARTO: En todo lo no estipulado en virtud del presente instrumento, se entiende plenamente vigente el contrato originalmente suscrito, que se prorroga por este acto.-

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la Municipalidad de Padre las Casas, consta del Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de diciembre de 2008. Por su parte la personería de doña Elizabeth Margarethe Direckman Von Marlowski para representar a la Agrupación de Señoras de Agricultores Temuco IX Región, emana de Acta de Sesión de Directorio de fecha 7 de mayo de 2011. Ambos documentos se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

SEPTIMO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Elizabeth Margarethe Direckman Von Marlowski
ELIZABETH MARGARETHE DIRECKMAN VON MARLOWSKI
P.P. AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES
TEMUCO IX REGION
Rut N° 71.782.800-3